



Boletín Oficial Municipal de la Ciudad de Almagre

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETOS

TOMO V - AÑO 2018- (Edición Especial)

DECRETO MUNICIPAL N° 768/18

VISTO:

Las facultades otorgadas por Ordenanza 1515/16, en especial el artículo 8°), en relación a la reglamentación necesaria para hacer operativa las disposiciones del mismo cuerpo legal;

Y CONSIDERANDO:

Que se debe dar inicio al procedimiento que permita la adjudicación de los lotes inmuebles, para su posterior sesión de derechos posesorios municipales, tal como autoriza la ordenanza N° 1515/16; Que este procedimiento debe contemplar la documentación necesaria a entregar a los adjudicatarios para si así lo dispusieran, intentar una acción judicial de usucapión;

Que se deben tener presente las autorizaciones necesarias para la obtención de servicios públicos;

Que es necesario dejar registrado en los archivos/padrones municipales la situación de "libre deuda" de cada uno de los lotes a ceder;

Que se debe proceder a conformar la "Comisión de Adjudicación" de los inmuebles según el procedimiento de licitación a sobre cerrado, dispuesto en la ordenanza; y

Que los costos de mensuras y de escrituras públicas de cesión de derechos son a cargo del municipio;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Reglámenese la Ordenanza Municipal N° 1515/16 según las disposiciones que a continuación se desarrollan:

Art.1°) Llámese a convocatoria para presentar ofertas para la "cesión de derechos posesorios" que actualmente detenta la Municipalidad de Almagre de 10 (diez) inmuebles todos ubicados en el Barrio Pinares de nuestra ciudad de Almagre, que se identifican en el Anexo I, que forma parte del presente.

Art.2°) Publíquese ésta convocatoria en la Edición Especial Boletín Oficial Municipal, 4 (cuatro) ediciones consecutivas en el periódico semanal Tribuna Regional, durante 2 (dos) semanas en los medios radiales y televisivos locales, durante 2 (dos) semanas en la forma habitual que realiza la Secretaría de Prensa y Difusión de la Municipalidad, en los sitios oficiales y redes sociales que disponga la Municipalidad, en todo otro que permita la difusión más generalizada de la convocatoria. La publicación deberá comenzar el 01 de junio de 2018.

Art.3°) Los interesados en adquirir los derechos posesorios, deberán inscribirse en el "Registro de Posibles Oferentes" que se creará a dicho fin, entregándoseles copia del Anexo I conjuntamente con el registro. La inscripción será gratuita, por la entrega de copia del Anexo I deberá abonar la suma de \$ 500 (pesos quinientos). No podrán ser oferentes quienes no se inscriban en el registro. El Registro quedará abierto el día 02 de julio de 2018.

Art.4°) Las ofertas deben presentarse en 2 (dos) sobres cerrados. Uno conteniendo los datos personales del interesado: nombres completos, DNI, domicilio real, y cualquier otro que crea pueda favorecer a la adjudicación. Este sobre no debe contener ninguna oferta económica, so pena de ser descartado inmediatamente y por ello fuera de la convocatoria. El otro sobre, también cerrado, contendrá la oferta económica: como mínimo deberá contener monto y forma de pago propuesto. Deberá estar dentro del sobre N° 1. En la documentación adquirida por el oferente, Anexo I, consta una tasación de todos los inmuebles, que serán una referencia para concretar las ofertas económicas. Cerrará la inscripción de oferentes el 28 de septiembre de 2018.

Art.5°) La "Comisión de Adjudicación" dispuesta en la Ordenanza N° 1515/16, será la encargada del estudio de las propuestas y su adjudicación. Para ello deberá tener en cuenta tanto las condiciones Personales argumentadas por los oferentes, como la oferta económica. Podrá para cumplir su tarea solicitar los informes que crea convenientes.

Art.6°) Por cada uno de los 10 (diez) inmuebles la Comisión realizará una lista de mérito con los, por lo menos, 5 (cinco) primeros calificados. Este listado será puesto en exhibición en los siguientes lugares: CIM, Pedro C Molina N° 473; Edificio Municipal, Tucumán 777; Juzgado de Paz, Tucumán N° 112 y Cooperativa de Servicios Públicos Almagre Ltda, ubicada en Av. Buenos Aires y Alberdi, todos de la ciudad de Almagre, por el plazo de 10 (diez) días hábiles, considerándose luego de transcurrido el plazo como notificados los oferentes, quienes (el mejor calificado) deberán en dicho plazo concurrir a la Secretaría Privada de la Municipalidad de Almagre, en horario de 8 a 12 hs. a firmar la aceptación de la adjudicación y concretar la forma de pago propuesta.

Art.7°) Impugnaciones/recursos: Aquellos oferentes que pretendan impugnar o recurrir las adjudicaciones realizadas, deberán depositar el monto total de su oferta en la cuenta municipal 65/9 Banco Córdoba, sucursal Almagre, antes de la presentación de la impugnación o recurso. El escrito deberá ser interpuesto hasta el segundo día de la exhibición de la lista de adjudicación, deberá indicar las causas y argumentos de la oposición y será resuelto por la misma Comisión Adjudicadora en el plazo máximo de 2 (dos) días. De resultar acogido la impugnación o recurso se procederá a la devolución del importe depositado, de resultar rechazado, una décima parte del monto depositado será retenida como costa del proceso.

Art.8°) Finalizado el proceso de adjudicación para cada inmueble, se formalizará escritura de cesión de derechos posesorios, por escribanía local, siendo los costos de la misma afrontados según dispone la ley.

Art.9°) Luego de generada la escritura de cesión se remitirá al Concejo Deliberante proyecto de ordenanza para aprobación definitiva de las cesiones de los inmuebles adjudicados.

Art.10°) Conjuntamente con la escritura traslativa de derechos posesorios, la municipalidad entregará un expediente por cada inmueble que constará de la siguiente documentación:

- Trabajo técnico de agrimensura, amojonamiento, mensura, delimitación y correcta identificación del inmueble.
- Copia certificada de: Ordenanza Municipal N° 1515/16, Decreto Municipal N° 768/18.
- Libre deuda municipal hasta año 2018 inclusive.
- Nota autorización conexión de servicios públicos prestados por la cooperativa.
- Todas las copias, certificadas por la Municipalidad, que identifican cada lote en el Anexo I de la Ordenanza de autorización venta.

Art.11°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívase.

DECRETO MUNICIPAL N° 768/18

ALMAFUERTE, 16 de abril de 2018

Intendente Cdr. Adrián R. Scorza

Secretario de Gobierno Gerardo A. Vélez

**PUBLICACION OFICIAL DE DECRETOS, ORDENANZAS, RESOLUCIONES,
DECLARACIONES, BALANCES Y TODO ACTO DE GOBIERNO QUE PRODUZCA
EFECTOS DE CARACTER GENERAL.**

Art. 21 y 80 C.O.M. - ORDENANZA MUNICIPAL N° 898 / 03